

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de febrero de 2023

VISTO, el Informe N° 056-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 028-2023-PCSST-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 014-2022 de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;*

Que, mediante Informe N° 056-2023-OGC-UNCA de fecha 27 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 028-2023-PCSST-UNCA de fecha 27 de febrero de 2023, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, solicita



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2023/CO-UNCA

ratificación de la aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora, de la modificación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, en Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 002-2023/ CSST-UNCA de fecha 21 de febrero de 2023. Asimismo, señala las modificaciones efectuadas, siendo las siguientes:



DICE

Artículo 4 [...]


[...]

4. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

[...]

Artículo 13 [...]

1. Un presidente y su suplente, quienes son elegidos [...]
2. Un secretario y su suplente, que son [...]
3. Dos miembros y sus suplentes correspondientes, [...]



Artículo 19 [...]

 renovados

Artículo 35 Estándares de seguridad para cafeterías y comedores:

1. Los manipuladores de alimentos deberán ser evaluados de manera periódica para descartar el estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos. Este personal deberá estar capacitado en normas de inocuidad alimentaria, contar con autorización sanitaria municipal y deberán estar uniformados correctamente con los implementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de su labor.
2. Las compras de los productos deberán ser en lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Estos productos se conservarán en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.
3. Se deberá mantener el orden y limpieza de los ambientes, manteniéndolos libres de desperdicios.
4. Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódica, conservando los registros correspondientes.
5. Los extintores y botiquines de primeros auxilios deberán ser ubicados en un lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 44 [...]

[...]

4. [...] a las operadoras de servicio, mediante convocatoria pública, para su adecuada disposición final. De no haber operadoras de servicios [...].

[...]

DEBE DECIR

Artículo 4 [...]

[...]

Se retiró el numeral 4

El numeral 5 se convirtió en numeral 4 y así sucesivamente hasta el numeral 35 que se convirtió en numeral 34.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2023/CO-UNCA

Artículo 13 [...]

1. Un presidente, que es elegido [...]
2. Un secretario, que es [...]
3. Dos miembros, [...]

Artículo 19 [...] renovado

Artículo 35: Se eliminó

Artículo 36 se convirtió en artículo 35 y así sucesivamente hasta el artículo 70 que se convirtió en artículo 69.

Artículo 43 Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

[...]

4. [...] al sistema de manejo de RAEE, en caso no sean recogidos por este sistema, la Universidad puede adherirse a la campaña de acopio municipal, en caso de no existir campaña [...].

[...]

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo establecer normas y estándares específicos en materia de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos; promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud** en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala como unas de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: b) **Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo** y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;

Que, mediante proveído de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 028-2023-PCSST-UNCA de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2023/CO-UNCA

Alegría N° 014-2023 de fecha 28 de febrero de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **RATIFICAR** la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciudad de Trujillo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, en Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 002-2023/CSST-UNCA de fecha 21 de febrero de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciudad de Trujillo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, en Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 002-2023/CSST-UNCA de fecha 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL